



TIPO: INTERNA
FECHA: 05-05-2025 11:51:51
TRAMITE: 17037-RECURSOS LIQUIDACIONES
SOCIEDAD: 890300346 - ALMACENES LA 14 S A EN LIQUIDACIÓN JUDICI
REMITENTE: 444 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACION A
TIPO DOCUMENTAL: Auto
CONSECUTIVO: 444-004371
FOLIOS: 3
ANEXOS: 0

AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Almacenes La 14 S.A. en liquidación judicial

Liquidador
Felipe Negret Mosquera

Asunto
Recurso de reposición

Proceso
Liquidación judicial

Expediente
10314
J2024444060211000079

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de Auto 2025-01-121577 de 21 de marzo de 2025, previo a decidir sobre las solicitudes de exclusión de bienes, requirió al liquidador para que informara si para el momento en el cual inició el proceso, los bienes cuya exclusión se solicitó estaban en poder de Almacenes la 14 S.A. y fueron entregados para los fines del proceso liquidatario.
2. Con memorial 2025-01-140075 de 2 de abril de 2025, Iris Compañía de Financiamiento S.A., presentó solicitud de adición y en subsidio presentó recurso de reposición contrala providencia de 21 de marzo de 2015. A través del recurso de reposición, solicitó que se revoque el auto en aras que el liquidador se pronuncie de igual forma sobre su solicitud de exclusión en ejercicio de los principios de igualdad y debido proceso.
3. Del recurso de reposición se corrió traslado entre el 23 y el 25 de abril de 2025, como consta en radicado 2025-01-221341 de 22 de abril de 2025. Dentro del término de traslado se presentaron los siguientes pronunciamientos.
4. A través de memorial 2025-01-284242 de 30 de abril de 2025, (enviado por correo electrónico el 25 de abril de 2025), el liquidador manifestó que el Despacho ya fue claro al momento de resolver la solicitud de adición del auto, motivo por el cual solicita que no se reponga el auto.
5. Con memorial 2025-01-283383 de 30 de abril de 2025, (enviado por correo electrónico el 25 de abril de 2025), Davivienda S.A. se pronunció frente al curso presentado por Iris CF Compañía de Financiamiento S.A. y solicitó no reponer el auto recurrido, ya que *"la naturaleza de la solicitud de exclusión sobre los bienes que se pretende excluir no coincide con los cuales fueron puestos en conocimiento del liquidador"*. De igual modo, solicitó para efectos de trazabilidad y calidad realizar una recopilación similar a la del auto recurrido, pero sobre las solicitudes de exclusión de exclusión de bienes presentadas dentro del proceso por causales diferentes a las relacionadas en el auto recurrido.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
49C7-1074-49CJ-50J4-B9C7-507B

6. Mediante memorial 2025-01-285420 de 30 de abril de 2025, (enviado por correo electrónico el 28 de abril de 2025), esto es, fuera del término del traslado, Fortox S.A. solicitó (i) la adhesión a la solicitud de adición y en subsidio de recurso de reposición contra el Auto 2025-01-121577 presentada por la apoderada de la Financiera Dann Regional Compañía de Financiamiento S.A. (ii) la exclusión de los derechos fiduciarios que le corresponden a Almacenes La 14 S.A. dentro del patrimonio autónomo FC-La 14 por un valor de \$2.627.900.632.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El artículo 318 del Código General del Proceso dispone que el recurso de reposición es un mecanismo de impugnación de las decisiones del juez para que este la reforme y revoque, de conformidad con los argumentos expuestos por el recurrente.
2. A través de la providencia impugnada el Despacho requirió al liquidador para que informara si para el momento en el cual inició el proceso, los bienes cuya exclusión se solicitó estaban en poder de Almacenes La 14 S.A. y fueron entregados para los fines del proceso liquidatario.
3. Para el recurrente el no haber incluido su solicitud de exclusión de garantía, en esta providencia viola los principios de igualdad y debido proceso.
4. Se reitera que este Despacho puso en conocimiento del liquidador y requirió al liquidador para que informara si los bienes cuya exclusión se solicitó, corresponden a bienes que se reclaman como de propiedad de terceros, y no sobre bienes de la concursada otorgados como garantía, tal y como se expuso en la providencia que resolvió la solicitud de adición presentada por Iris Compañía de Financiamiento S.A.
5. Así las cosas, no se observa que la no inclusión de la solicitud del recurrente sea contraria al principio de igualdad o vulnere el debido proceso, ya que se trata de solicitudes de diferente naturaleza. En este sentido, el Despacho encuentra que no existen razones para revocar la Auto 2025-01-121577 de 21 de marzo de 2025.
6. Con base en lo anteriormente expuesto, se desestimaré el recurso presentado con memorial 2025-01-140075 de 2 de abril de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A,

RESUELVE

Desestimar el recurso de reposición presentado con memorial 2025-01-140075 de 2 de abril de 2025 por Iris Compañía de Financiamiento S.A.

Notifíquese,

Alvaro Alexander Yepes Medina
Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

TRD: Actuaciones
RAD: 2025-01-140075/ 2025-01-283383/ 2025-01-285420/ 2025-01-284242

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L6848
CARGO: FUNCIONARIA GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN A
REVISOR(ES) :
NOMBRE: A1438
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA
CARGO: Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación A

Validar documento Res. 325 19-01-2015
49C7-T074-49CJ-50J4-B9C7-507B